

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO YARACUY



# **ACUERDO CLEY Nº 05/2009**

El Consejo Legislativo del Estado Yaracuy en uso de sus atribuciones legales conferidas en el Artículo 40 de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, en el artículo 110, numeral 1, de la Constitución del Estado Yaracuy y el Artículo 110 de su Reglamento Interior y de Debates.

#### **CONSIDERANDO**

Que en 1999 el pueblo soberano de la República Bolivariana de Venezuela convoca el Poder Constitucional originario, representado por la Asamblea Nacional Constituyente con el fin supremo de refundar la República y adaptar nuestro ordenamiento jurídico a la realidad de la nación que exigía cambios estructurales, quedando así aprobada una nueva Constitución Nacional.

#### **CONSIDERANDO**

Que desde hace diez años se han venido produciendo cambios considerables en el país, que permiten construir hoy un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores la preeminencia de los Derechos Humanos, el ejercicio de la soberanía popular y la autodeterminación de los pueblos.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el Artículo 164, numeral 1, en concordancia con el Artículo 15, numeral 1, de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados y los artículos 75, numeral, 1, y 110, numeral 3, de la Constitución del Estado Yaracuy, confiere las potestades legales al Poder Legislativo del Estado, para dictar su Constitución y organizar los poderes públicos estadales.

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución del Estado Yaracuy, en los Artículos 225 y 227, establece los mecanismos jurídicos de Reforma total a la Carta Magna del Estado, que permita la adecuación de ésta con el novísimo estamento jurídico nacional.

#### **CONSIDERANDO**



## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO YARACUY



Que en el año 2002, se promulgó la Reforma a la Constitución del Estado, derogando la del 14 de Diciembre de 1993, la cual no recogió el espíritu, propósito y razón de los cambios que el Estado Yaracuy requiere, siendo calco y copia lamentable de diversas Constituciones Estadales sin recoger el sentimiento, las necesidades y sabiduría popular.

#### **CONSIDERANDO**

Que es un deber imperioso de todos y cada uno de los ciudadanos que aman esta noble tierra, crear un Estado más Humanista, donde predominen los principios de integridad territorial, participación protagónica, cooperación, solidaridad, concurrencia, corresponsabilidad, mancomunidad y se propugnen como valores superiores de su ordenamiento jurídico La vida, la libertad, la justicia social, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la transferencia de poder al pueblo y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.



# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO YARACUY



## **ACUERDA**

**PRIMERO:** Iniciar el Proceso de Reforma Total a la Constitución del Estado Yaracuy, acción de especial e histórica trascendencia política para la vida del pueblo yaracuyano, fundamentándose ésta en la necesidad de adaptar nuestro ordenamiento a las realidades sociales y jurídicas nacionales con el firme propósito de dar al pueblo una Constitución Regional más humanista que establezca una sociedad de iguales con respeto a la diversidad en un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia en la región, herencia imborrable para las futuras generaciones que han de conducir los destinos de esta noble tierra en los años que están por venir.

**SEGUNDO**: Declarar al Consejo Legislativo del Estado Yaracuy en Sesión Plenaria Permanente, a partir de la presente fecha, para activar los mecanismos jurídicos de Reforma Total a la Constitución del Estado Yaracuy que se encuentran establecidos en los Artículos 225 y 227 ejusdem.

**TERCERO**: El Proceso de Reforma Total a la Constitución del Estado Yaracuy que se inicia por efecto del presente acuerdo, tendrá hasta el mes de julio del año 2010 como límite de tiempo máximo para activar los mecanismos de revisión, estudio, orientación y consulta a la misma, que permita tener el texto final elaborado del Proyecto de Reforma Constitucional.

**CUARTO:** El Proceso de Reforma Total a la Constitución del Estado Yaracuy que se inicia mediante este Acuerdo, se fundamenta en las directrices emanadas de la Ley de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, Primer Plan Socialista promulgado en fecha 14 de diciembre de 2007. Estas directrices son: Nueva Ética Socialista, La Suprema Felicidad Social, Democracia Protagónica Revolucionaria, Modelo Productivo Socialista, Nueva Geopolítica Nacional, Venezuela: Potencia Energética Mundial, Nueva Geopolítica Internacional.

**QUINTO:** El Proceso de Reforma a la Constitución del Estado Yaracuy revisará con especial atención lo atinente a los medios de participación y protagonismo popular, la dogmática garantista de los derechos civiles, políticos, sociales y de las familias; culturales y educativos, económicos, ambientales que deben consagrarse, el régimen de la propiedad y la nueva geometría del poder para organizar el Estado en ejes territoriales de desarrollo integral a través de las mancomunidades, aspectos que configuran el Derecho Social de nuevo tipo, innovador, esencialmente distinto a todos



Leg. Ángel Gamarra

# REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO YARACUY



los tipos históricos precedentes y cuya misión transformadora especial será la supresión del sistema de desigualdad y exclusión que actualmente se encuentra positivizado en la Constitución del Estado y las leyes estadales.

**SEXTO:** Proponer al Poder Ejecutivo Regional desarrollar una agenda política conjunta, para garantizar la participación protagónica del pueblo Yaracuyano en este proceso histórico.

**SEPTIMO:** Jurar ante la actual moribunda Constitución Estadal no reposar nuestras almas ni dar descanso a nuestros brazos hasta ver sancionada y aprobada una Constitución Humanista y Garantista para el Estado Yaracuy.

**OCTAVO:** Publicar el presente acuerdo en un diario de circulación regional y uno nacional. Comuníquese y Publíquese,

Dado, Firmado, Refrendado y Sellado a los quince (15) días del mes de abril de 2009, en el Complejo Cultural Andrés Bello del Municipio San Felipe del Estado Yaracuy. Años 189 de la Independencia y 150 de la Federación.

# Leg. Henrys Lor Mogollón Presidente

Leg. Olga Hernández

Secretario de Cámara

 Vicepresidente

 Leg. Iván Aparicio
 Leg. Neidy Liscano

 Leg. Shirley Romero
 Creliz Coronel Aliendo